

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ DE CHILE**

**REUNIDOS**

De una parte, **LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, en adelante **UA**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza N° 042 de 1946, con NIT N° 890.102.257-3, con domicilio en la Carrera 30 # 8 - 49 Puerto Colombia Atlántico - Colombia, representada por el Dr. **DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.231.467 expedida en Barranquilla, Atlántico, nombrado por el Consejo Superior Universitario, en calidad de Rector y Representante Legal, mediante ACUERDO SUPERIOR No. 000014 del 11 de octubre de 2021 del Consejo Superior Universitario y con acta de posesión de fecha 11 de Octubre de 2021;

y de otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ**, RUT N° 71.912.200-0, representada por su Rector Dr. **GALVARINO JOFRÉ ARAYA, sdb**, cédula nacional de identidad N° 10.553.828-6, ambos domiciliados en General Jofré N° 462, comuna y ciudad de Santiago, con personería reconocida en el Acta N°005/2021 de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad de fecha 15 de noviembre de 2021, debidamente reducida a escritura pública en la Notaría de doña Nancy de la Fuente con fecha 31 de diciembre de 2021 e incorporada a su repertorio con el N°4220-2021, en adelante "UCSH" Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, se reconocen legitimidad para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN:**

- A) Que se firmó un Convenio Marco de Cooperación Internacional (en adelante Convenio Marco) entre la Universidad del Atlántico y la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez
- B) Que el Convenio suscrito tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UA" y la "UCSH" realizarán acciones conjuntas para la cooperación académica, científica y cultural en áreas de mutuo interés.
- C) Que en el Convenio Marco se contempló entre las posibles actividades de cooperación el intercambio estudiantil y el intercambio del personal académico, de investigación y/o gestión; y se estableció que las partes deberán suscribir convenios específicos los cuales definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas,

manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen precisión los alcances de sus actividades.

- D) Que con base al propósito anterior las partes procuran cooperar en la concreción de esos intercambios.
- E) Que es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Específico de Intercambio de profesores e investigación para el desarrollo de las actividades descritas, el cual se regirá con base en las siguientes

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará el intercambio en modalidad presencial y virtual entre académicos e investigadores de ambas instituciones.

**SEGUNDA. INTERCAMBIO DE ACADÉMICOS E INVESTIGADORES.** Por medio de la firma del presente instrumento las partes acuerdan promover el desarrollo de un programa de cooperación en investigación y el intercambio de académicos e investigadores en el campo de las Ciencias Sociales y Humanidades, con especial énfasis en: Filosofía, Historia, Teología y Derechos Humanos, incluyendo las actividades que la UCSH desarrolla en el marco del Pacto Educativo Global.

**TERCERA. PLAN ANUAL.** El intercambio de académicos e investigadores, que puede ser de modalidad presencial y/o virtual, se llevará a cabo conforme a un plan anual, que será definido en conjunto por ambas instituciones, y que considerará la disponibilidad y necesidades de cada cuerpo docente, instituto y centro de investigación, de conformidad con los reglamentos de cada universidad y los respectivos presupuestos.

**CUARTA. INSTITUCIONES RECEPTORAS.** Cada Institución, en carácter de receptora de académicos y/o investigadores ofrecerá a sus visitantes los servicios administrativos y académicos (incluyendo uso de base de datos y material bibliográfico) necesarios para el desarrollo de las actividades de cada académico y/o investigador, que estén conformes al plan anual y a las actividades consensuadas previamente por las partes. Esto se realizará en condiciones similares a las de sus propios académicos e investigadores.

**QUINTA. FINANCIAMIENTO.** Ambas instituciones convienen en colaborar con el financiamiento de los costos de vida de los docentes visitantes con sus propios recursos, según su presupuesto y disponibilidad económica existente; así como de contribuir y apoyar al académico investigador en la obtención de fondos públicos o de otras fuentes, para poder concretar los intercambios objeto del presente acuerdo.

**SEXTA. ACTIVIDADES VINCULADAS Y ANEXAS.** Además de los intercambios académicos y de investigación, que se realizarán en virtud al presente Convenio, las partes se comprometen a realizar otras actividades académicas, tales como: Congresos, Seminarios, Simposios, Grupos de Trabajo, entre otros (en formato presencial, virtual o híbrido), determinando conjuntamente las modalidades, temas, formatos, y fechas; así como también las unidades ejecutoras y las responsabilidades de las partes para el desarrollo y realización de cada actividad. Asimismo, se podrán realizar investigaciones conjuntas, publicaciones, trabajos en colaboración, diseño y presentación de proyectos, que nazcan a partir de los intercambios y el trabajo colaborativo de las partes signantes.

**SÉPTIMA. ANEXOS.** Para la realización de los intercambios y de las demás actividades vinculadas y/o anexas, las partes se comprometen a definir los planes de trabajo en términos exactos y plazos concretos, que incluirá mínimamente los: objetivos, mecanismos, fechas, obligaciones y responsabilidades, propiedad intelectual y recursos. Este plan debe ser aprobado por las autoridades competentes de la UA y la UCSH y pasará a formar parte del presente Convenio en carácter de Anexo.

**OCTAVA. RESPONSABLES.** Ambas partes deberán encargarse de mantener las relaciones en el marco del presente Convenio, así como también entregar informe de las acciones realizadas de ser requerido por una de las partes, el cual deberá estar dirigido a las instancias respectivas. Por la "UA", el presente Convenio estará a cargo de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales y por parte de la UCSH estará a cargo del Instituto de Filosofía.

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichas dependencias establecerán comunicación permanente.

**NOVENA. USO DE MARCAS Y EMBLEMAS.** Las partes acuerdan que no utilizarán en anuncios, posters, o alguna otra pieza con fines publicitarios o informativos el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, perteneciente a la otra parte sin su previo consentimiento escrito. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso.

**DÉCIMA. RECURSOS.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta; este convenio no genera compromisos o afectaciones presupuestales adicionales. Cada acción específica que requiera una destinación presupuestal, será evaluada por las partes, y estará condicionada por la disponibilidad de recursos de cada institución.

**DÉCIMOPRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD.** Las partes indican que este convenio no reviste carácter de exclusividad, por lo cual no se restringen ni afectan otros convenios presentes o futuros que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones su autonomía al respecto.

**DÉCILOSEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES.** Los académicos e investigadores que participen del intercambio deben respetar las leyes de su país de origen y de destino, al igual que los reglamentos y códigos de conducta de ambas instituciones. Las partes tienen el derecho de cancelar un intercambio en caso de que se conozca y compruebe un comportamiento inapropiado, respetando el debido proceso e informando de inmediato a la institución de origen.

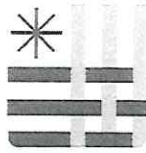
Los académicos y/o investigadores deben contar con un seguro médico válido y vigente por el período de la estadía en el extranjero, contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad incluyendo evacuación médica y beneficios de repatriación.

**DÉCIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los acuerdos específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes. En caso de no lograr acuerdo, el mecanismo prejudicial elegido será la conciliación en derecho o equivalente y la competencia territorial, así como la legislación aplicable, se determinarán por el lugar de ejecución de la prestación y/o condiciones que generen la controversia.

**DÉCIMOCUARTA:** Las partes declaran conocer, aceptar y se comprometen a respetar, el contenido y disposiciones de los siguientes documentos, reglamentos, protocolos y procedimientos que se indican a continuación: la "*Política de Igualdad de Género y Diversidad*", el "*Protocolo Contra Actos de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación De Género*" y el "*Reglamento Especial de Investigación y Sanción frente a conductas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género*", los que forman parte integrante del presente instrumento y que se encuentran disponibles en el sitio web institucional <https://www.ucsh.cl/documentacion-institucional/>, como también en el sitio web de la Oficina de Género y Diversidad de la Universidad <https://www.ucsh.cl/genero-y-diversidad/>

**DÉCIМОQUINTA. – VIGENCIA.** El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su última firma y tendrá carácter de indefinido, salvo que una o ambas partes manifiesten su intención de rescindirlo denunciando con al menos noventa (90) días de anticipación. Sin embargo, independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.



Universidad  
Católica

**Silva  
Henríquez**



Universidad  
del Atlántico



Además, las partes acuerdan establecer mecanismos periódicos de evaluación a fin de analizar la aplicación y desarrollo de este Convenio.

**DÉCIMOSEXTA. – SUSCRIPCIÓN.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo anterior se firman dos ejemplares originales en español, uno para cada parte.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. Cada parte conservará su domicilio actual para efectos de la ejecución del convenio, comunicaciones y/o notificaciones.

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, última fecha señalada en el mismo. Para constancia se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un original para cada parte.

**POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ**



**Dr. GALVARINO JOFRÉ ARAYA, sdb**  
Rector

Fecha: 1-04-2023

**POR LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

**Dr. DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
Rector

Fecha: 1/04/2023





EVALUACIÓN JURÍDICA  
CONVENIOS ORII

Recibido el día 02 de Mayo de 2023 solicitud de revisión Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico de Intercambio Académico y de investigación y documentos anexos de la UNIVERSIDAD CATOLICA CARDENAL RAUL SILVA , procede la oficina jurídica a realizar verificación y evaluación de los documentos aportados:

PRESUPUESTO OFICIAL: N/A

ENTIDAD: UNIVERSIDAD CATOLICA CARDENAL RAUL SILVA

RUT: 71.912.200-0

REPRESENTANTE LEGAL: GALVARINO JOFRE

CC: 10.553.828-6

/VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS /PARA CONVENIOS ORII		ENTIDAD
		UNIVERSIDAD CATOLICA CARDENAL RAUL SILVA
No	REQUISITOS	CUMPLE/NO CUMPLE
1.	Ejemplar ambos convenios	CUMPLE
2.	Formato de Solicitud de convenios	CUMPLE
3.	Acta de designación rector	CUMPLE
4.	Nombramiento del rector	CUMPLE
5.	Certificado de Vigencia	CUMPLE

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

CONCLUSIÓN N	/ESTADO REVISIÓN JURIDICA
<p>Una vez efectuada la revisión de la documentación jurídica se determina que la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico de Intercambio Académico y de investigación presentada por UNIVERSIDAD CATOLICA CARDENAL RAUL SILVA aporta la totalidad de los documentos exigidos. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que se encuentra habilitado jurídicamente para llevar a cabo el convenio con nuestra institución.</p>	<p><b>HABILITADO JURIDICAMENTE</b></p>

Dada en Puerto Colombia, el día 08 de Mayo de 2023.

MARIA ANDREA BOCANEGA JIMENEZ  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

12-5